



del Reyno suspendiendo la autorizacion solicitada por el exposante, mientras los tribunales de Justicia, no decidan acerca de los derechos de propiedad alegados por Giron. Y a fin de que esta decision pueda tener lugar, sin perjuicio del derecho que al exposante correspondia para promoverla, la misma resolucion del Srmo Sr. Presidente encarga al Sr. Gobernador de esta Provincia, que excite el celo del Ayuntamiento de Fuente Alamo, para que si cree que le asiste la justicia entabla la correspondiente demanda contra el expresado D. Felipe Giron.

El exposante no duda que el Ayuntamiento de Fuente Alamo, cierto de que D. Felipe Giron, ni tiene ni ha tenido nunca ese derecho de propiedad sobre la llamada Rambla de Fuente Alamo, se apresurara a demandarlo ante los tribunales de Justicia, para conseguir que asi se declare, otorgando al efecto los poderes bastantes a los procuradores que hallan de representarlo. Pero como en esta cuestion tiene el exposante un inter